



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.
LXV/RFDEC/0335/2017 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA el ARTÍCULO TERCERO, fracciones II; IV, primer párrafo; VI, primer párrafo, incisos A) a L), así como sus párrafos cuarto y séptimo; VII, incisos C) y F); y SE ADICIONA al ARTÍCULO TERCERO, fracción IV, segundo párrafo, un inciso G); todos del Decreto No. 30/2010 I P.O., para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO. ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...

- I. ...
- ...
- II. ...
- ...
- ...



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXV/RFDEC/0335/2017 II P.O.

FIDEICOMISARIOS:

En primer lugar.- **Las niñas, niños** y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como **las personas** mayores de edad **que estudien y/o en situación de discapacidad**, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen, **de delitos de homicidio doloso, privación de la libertad personal y de desaparición forzada de personas**, que cumplan con los requisitos contemplados en las reglas de operación del fideicomiso.

...

III. ...

IV. ...

La finalidad del fideicomiso será otorgar a los fideicomisarios en primer lugar apoyos; **condonaciones escolares**; becas académicas, **culturales, deportivas** y en especie; atención médica y psicológica; educación, guarderías o estancias infantiles y asesoría jurídica, desarrollando estrategias de prevención integral y promoción de la salud física, mental y emocional, con el fin de controlar factores de riesgo psicosocial y fortalecer la protección de la niñez ante la dinámica de afectación individual y social del crimen y la violencia; apoyar procesos organizativos y formativos para el



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXV/RFDEC/0335/2017 II P.O.

fortalecimiento del tejido social y familiar de las víctimas indirectas, así como los demás apoyos que se establezcan en las reglas de operación que apruebe el Comité Técnico de fideicomiso.

...

A) a F)...

G) Desarrollar un plan estratégico de trabajo dirigido a los padres y madres de familia y/o tutores para que reciban capacitación, orientación y demás herramientas que contribuyan al crecimiento personal, laboral y de emprendimiento empresarial, en favor de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del fideicomiso.

V. ...

VI. ...

Para el funcionamiento del fideicomiso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito, existirá un Comité Técnico que entrará en funciones a la firma del instrumento respectivo, el cual estará integrado por 12 miembros propietarios, cada uno con el suplente que respectivamente hayan designado, conformándose **con una persona representante de:**



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXV/RFDEC/0335/2017 II P.O.

- A) **Fiscalía General del Estado, quien lo presidirá.**
- B) Secretaría General de Gobierno.
- C) Secretaría de Hacienda.
- D) Secretaría de **Desarrollo** Social.
- E) Secretaría de Salud.
- F) Secretaría de Educación y Deporte.
- G) **Organismo Estatal para la Asistencia Social Pública "DIF ESTATAL".**
- H) Procuraduría de **Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.**
- I) Universidad Autónoma de Chihuahua.
- J) Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- K) **Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad** Ciudadana.
- L) Fundación del Empresariado Chihuahuense.

...

...

El Comité Técnico del fideicomiso contará con **una Presidencia**, que será **quien represente a la Fiscalía General del Estado**, y con un secretario técnico, con su respectivo suplente, designados estos últimos por el propio comité, **a propuesta de quien presida, con la posibilidad de que puedan ser** personas ajenas al Comité Técnico. Los demás miembros del Comité Técnico tendrán la calidad de Vocales.

...

...



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXV/RFDEC/0335/2017 II P.O.

Participará en sus reuniones un representante de la Secretaría de la **Función Pública**, contando con voz pero no con voto.

...

...

...

...

...

...

...

...

VII. ...

...

A) y B). ...

C) Se considerará legalmente reunido y existirá quórum cuando en las sesiones esté presente la **mitad más uno** de sus miembros.

D) y E). ...

F) A propuesta del secretario técnico, aprobar, modificar y publicar las reglas de operación y los programas del fideicomiso, conforme a lo previsto en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y **en observancia de las disposiciones aplicables de la Ley**



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXV/RFDEC/0335/2017 II P.O.

General de Víctimas y la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua.

G) a O) ...

...

ARTÍCULO CUARTO.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Técnico deberá realizar las adecuaciones que resulten necesarias a sus reglas de operación y demás instrumentos normativos a fin de que se armonicen a las disposiciones reformadas mediante el presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXV/RFDEC/0335/2017 II P.O.

PRESIDENTA

DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ

SECRETARIA

DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS
LOERA